

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**84**
**MADRID**
**PRESIDENCIA**

Calendario de guardias para el año 2024, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada en el día 18 de diciembre de 2023, para su publicación en ese BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

AÑO 2024

#### CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE LEGANÉS

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1	5	1-5	2	1-4	6	1	2
2-8	6	6-12	3	5-11	7	2-8	3
9-15	7	13-19	4	12-18	8	9-15	4
16-22	8	20-26	5	19-25	1	16-22	5
23-29	1	27-29	6	26-31	2	23-29	6
30-31	2					30	7

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-6	7	1-3	3	1	7	1-5	4
7-13	8	4-10	4	2-8	8	6-12	5
14-20	1	11-17	5	9-15	1	13-19	6
21-27	2	18-24	6	16-22	2	20-26	7
28-31	3	25-30	7	23-29	3	27-31	8
				30-31	4		

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-2	8	1-7	5	1-4	1	1-2	5
3-9	1	8-14	6	5-11	2	3-9	6
10-16	2	15-21	7	12-18	3	10-16	7
17-23	3	22-28	8	19-25	4	17-23	8
24-30	4	29-30	1	26-30	5	24-30	1
						31	2

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el martes de cada semana, hasta el martes, de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los juicios rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada martes).

Respecto al turno especial de guardia previsto en el artículo 47 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, el Juzgado al que por turno ordinario le corresponda la prestación del servicio de guardia será apoyado por los siguientes Juzgados y en el siguiente orden: el Juzgado número 1 será apoyado por el Juzgado número 5, y si fuera necesario más de un Juzgado, el siguiente al número 5, es decir, el número 6 y así sucesivamente.; el Juzgado número 2, por el Juzgado número 6, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Juzgado número 3, por el Juzgado número 7, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Juzgado número 4, por el Juzgado número

ro 8, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Juzgado número 5, por el Juzgado número 1, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Juzgado número 6, por el Juzgado número 2, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Juzgado número 7, por el Juzgado número 3, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Juzgado número 8, por el Juzgado número 4, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo.

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/21.956/23)

